

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 004

"Por medio del cual se establece la Escala de Viáticos del Personal Docente, y Administrativo de la Universidad del Magdalena".

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, en ejercicio de las funciones que el confiere el Acuerdo 038 del 12 de Noviembre de 1993, y con base en el Decreto 11 del 5 de Enero de 1996, emanado del Departamento Administrativo de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que se hace necesario reajustar la Escala de Viáticos para el Personal Docente, y Administrativo de la Institución acorde con la asignación Salarial Básica, y sus respectivos Gastos de Representación.

Que a su vez se hace necesario adecuar el incremento efectuado en el costo de la vida establecido para Transporte Interno en el lugar en que se desarrolla la Comisión (Artículo Quinto, Acuerdo 009 del 18 de Marzo de 1994), modificado mediante Acuerdo 018 del 23 de Mayo de 1994, estableciéndose sólo para el Personal Directivo de la Institución.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO : Establecer la siguiente Escala de Viáticos

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAIS

REMUNERACION MENSUAL			VIATICOS DIARIOS EN PESOS	
HASTA		248.198	Hasta	28.290
De	248.199	a 437.813	Hasta	39.042
De	437.814	a 607.989	Hasta	47.385
De	607.990	a 783.102	Hasta	55.164
De	783.103	a 967.883	Hasta	63.370
De	967.884	a 1.500.877	Hasta	71.574
De	1.500.878	a 2.134.561	Hasta	86.989
De	2.134.562	en adelante	Hasta	117.349

Viene... "Por la cual se establece la Escala de Viáticos del Personal Docente, Administrativo de la Universidad del Magdalena.

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR

VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES PARA COMISIONES EN :

Remuneración Mensual	Centro América, El Caribe Suramérica Excepto Brasil Chile, Argentina	Estados Unidos Y Canada, Méjico Chile, Brasil Africa Y Puerto Rico	Europa, Asia, Oceanía Y Argentina
Hasta 248.198	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De 248.199 a 437.813	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De 437.814 a 607.989	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De 607.990 a 787.102	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De 787.103 a 967.883	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De 967.884 a 1.500.877	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De 1.500.878 a 2.134.561	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De 2.134.562 en adelante	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380

ARTICULO SEGUNDO : Para determinar el valor de los Viáticos se tendrá en cuenta la Asignación Básica Mensual, los Gastos de Representación, y los Incrementos de Salario por Antigüedad.

ARTICULO TERCERO : Dentro del Territorio Nacional, sólo se reconocerán viáticos, cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual de trabajo.

PARAGRAFO : Cuando por incumplimiento de las tareas asignadas, no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el 50% del valor fijado.

ARTICULO CUARTO : La legalización de los viáticos a que se hace referencia el presente Acuerdo se hará mediante presentación de Certificaciones de Permanencia, expedido por las personas respetables, o autoridad competente en la Entidad donde realice la comisión.

ARTICULO QUINTO : Establecer como Valor de Transporte Interno dentro de la ciudad donde se desarrolle la comisión, y sólo para el Personal Directivo de la Institución la suma de \$ 35.000.00 para ciudades capitales, y \$ 25.000.00 para no capitales, diarios.

Viene... "Por la cual se establece la Escala de Viáticos del Personal Docente, y Administrativo de la Universidad del Magdalena".

Hoja 3

ARTICULO SEXTO : Adóptese como fundamento jurídico del presente Acuerdo el Decreto No.11 del 5 de Diciembre de 1996, emanado del Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTICULO SEPTIMO : El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, a los


ROSA ALTAHONA SUAREZ
Representante del Presidente
de la República


DIANA FERNANDEZ DE CASTRO
Secretario Consejo Superior

Norma R.